

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN “COMISSIÓ DE FESTES DE SANTA CATALINA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.
(SUBVENCIÓN NOMINATIVA)**

De una parte:

Doña **Silvia Verdú Carrillo**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650.

Y de otra parte:

Don **Oscar Calpena Martínez**, provisto con DNI 20054088C, en calidad de Presidente de la Asociación “**Comissió Festes Santa Catalina**”, en nombre y representación de esta, con de C.I.F G22814420, con domicilio en Parque de Santa Catalina s/n (Local Social) CP 03650 de Pinoso, Provincia de Alicante.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

Que en el marco del fomento, sostenimiento y continuidad de las tradiciones locales del municipio, como lo son las Fiestas del Barrio de las Cuevas en Honor a su Patrona, Santa Catalina, es interés de esta administración seguir colaborando con la continuidad y la consolidación de las mismas. Como en años anteriores las mismas se desarrollarán en las últimas semanas del mes de noviembre, en concreto este año durante los días 14 a 30 de noviembre 2025. Con este fin, el Ayuntamiento en sus presupuestos municipales 2025 consignó en la aplicación presupuestaria n.º **3380 48900** una subvención nominativa directa a la indicada organización.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Serán subvencionables los gastos generados por parte de la Asociación “**Comissió Festes Santa Catalina**” para colaborar en la consecución de las actividades programas en el marco del desarrollo de las Fiestas del Barrio de las Cuevas, en Honor a su Patrona Santa Catalina entre los días 14 a 30 de noviembre del presente año.



OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Pinoso financiará con una aportación anual incluida en sus presupuestos municipales con carácter nominativo en la aplicación presupuestaria n.º **3380 48900** las actividades realizadas por la Asociación "*Comissió Festes Santa Catalina*".

La aportación económica se distribuirá de forma equitativa entre los diferentes actos que conforman la parte de la programación de las Fiestas del Barrio de las Cuevas en Honor a Santa Catalina 2025, siendo para el presente ejercicio las siguientes:

- Día de las Gachamigas
- Acto de Elección de Reinas de las Fiestas
- Pregón de la Feria y Fiestas
- Traslados durante los días festivos
- Noche de las Hogueras
- Ofrenda de Flores
- Desfile de Disfraces y Carrozas
- Procesión
- Fuegos artificiales

La distribución de los gastos se consensuará con la Concejalía de Fiestas, tal como la misma viene definida en el documento anexo al presente expediente "**Proyecto Actividad Convenio 2025**" en el cual constan los diferentes presupuestos vinculados al desarrollo de la programación indicada de actividades a realizar durante las fiestas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Pinoso, a través de la Concejalía de Fiestas, será responsable del contrato por el servicio de iluminación extraordinaria de las calles del barrio con motivo de las fiestas, del contrato de servicio de paella gigante, de la limpieza extraordinaria posterior al día de las Hogueras, que en el presente año 2025 serán el día 28/11/2025, de la limpieza del local social afecto al uso de la Asociación "*Comissió Festes Santa Catalina*" durante el desarrollo de las fiestas, y del que asume los gastos del suministro de energía eléctrica, agua potable y gas durante todo el año y también durante las fiestas, del abono de las facturas por los derechos generados a SGAE y AGEDI, suministro de vallas, sillas y mesas del Ayuntamiento de Pinoso para el buen desarrollo de las actividades programadas, suministro y reparto de la arena para las hogueras a través de la Concejalía de Obras y Servicios, de cesión de otros espacios de titularidad municipal para el desarrollo necesario de las actividades programadas, de la tramitación de los correspondientes expedientes y comunicaciones y/o declaraciones responsables con el Consorcio de Bomberos de Alicante, y con la Policía Local de Pinoso y Protección Civil de Pinoso, todo ello con el objetivo de dotar de la mayor seguridad posible, y posibilitar así el buen desarrollo de todas las actividades previstas en la programación.

No obstante, la Asociación "*Comissió Festes Santa Catalina*" tendrá la obligación de colaborar cuando se le delegue o solicite colaboración en las tareas anteriormente descritas.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Pinoso autoriza a la Asociación "*Comissió Festes Santa Catalina*" a la utilización del Local Social de Santa Catalina, sin pagar las tasas o precios públicos durante el periodo de desarrollo de las fiestas.

El Ayuntamiento dispensará a la Asociación "*Comissió Festes Santa Catalina*" de la constitución de garantía, así como del pago de intereses, dado el carácter social de la actividad.

QUINTA.- El Ayuntamiento abonará a favor Asociación "*Comissió Festes Santa Catalina*" una subvención por importe de **4.900,00 euros**, en el momento de la aprobación del presente convenio por la Junta de Gobierno Local, equivalente al 70% de la aportación anual incluida en el presupuesto municipal con carácter nominativo de la presente subvención, todo ello en atención a lo establecido en la Base n.º 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, que establece que los pagos anticipados en subvenciones aprobadas por este Ayuntamiento pueden alcanzar como máximo el importe del 70% de la subvención aprobada, procediéndose al abono de restante 30% con posterioridad a la justificación de la misma. Por lo tanto procede un primer pago de 4.900,00 euros a la aprobación de la presente propuesta de resolución, correspondiéndose este importe con el 70% de la subvención. Debiendo procederse al abono de 2.100,00 euros restantes, con posterioridad a la justificación de la misma.

La subvención deberá quedar totalmente justificada como máximo el **día 15 de diciembre de 2025**.

Para la justificación el beneficiario deberá presentar, los documentos que se establecen como obligación en la cláusula **décimo séptima**.

Se admitirán como **gastos subvencionables**, con carácter general, aquellos:

- Gastos que tengan como objeto y motivación el buen desarrollo de las fiestas en atención a los actos indicados en la estipulación primera del presente documento.
- Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la presente subvención.

SÉXTA.- Financiación, Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

El Ayuntamiento concederá a favor de la Asociación "*Comissió Festes Santa Catalina*" una subvención por importe de **7.000,00 euros**, lo que supone en torno a un 100 % del gasto total previsto que asciende según la documentación presentada a **7.011,05 €uros**, aportando dicha información a la BDNS con el

objeto de cumplir con la publicación de subvenciones concedidas en la BDNS, según lo establecido en el art. 20. 8. b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBLIGACIONES ASOCIACIÓN “COMISSIÓ FESTES SANTA CATALINA”

SÉPTIMA.- La Asociación “Comissió Festes Santa Catalina” garantizará el desarrollo de las diferentes actividades a desarrollar con motivo de la Fiestas del Barrio de las Cuevas en Honor a Santa Catalina 2025, en atención a la programación prevista, permitiendo así el buen desarrollo de los actos y actividades objeto del presente convenio.

OCTAVA.- La Asociación “*Comissió Festes Santa Catalina*” respetará y cumplirá en todo momento las decisiones que la Concejalía de Fiestas tome referentes al uso, cuidado y mantenimiento del Centro Social de Santa Catalina y del resto de actos que se desarrollen en la vía pública, en caso contrario podrán perder derechos de uso y disfrute, además de devolución económica de la subvención otorgada establecida como sanción por incumplimiento.

NOVENA.- La Asociación “*Comissió Festes Santa Catalina*”, en colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso será la encargada de velar por el cumplimiento de la normativa de usos establecida y de que todos sus miembros y/o colaboradores cumplan lo establecido en las mismas y sigan las indicaciones de la concejalía de Fiestas, en coordinación con la Asociación.

DÉCIMA.- La Asociación “Comissió Festes Santa Catalina” solicitará mediante previo informe-solicitud el uso del Local Social de Santa Catalina el resto de año en coordinación con la Concejalía de Cultura, responsable del referido local social.

Este informe se realizará antes del inicio de cualquier actividad al margen del calendario festivo con previo aviso de 15 días la Concejalía de Cultura, que confirmará la aprobación si procede.

Para ello la Asociación “Comissió Festes Santa Catalina” designará a un responsable, como nexo de comunicación entre la concejalía y la asociación, con conocimientos y aptitudes en usos de nuevas tecnologías, encargado de enviar toda la información en modo, tiempo y forma indicados, y de hacer cumplir los acuerdos establecidos, además de informar y comunicar posibles sucesos o incidencias.



UNDÉCIMA.- Correrán a cargo la Asociación "Comissió Festes Santa Catalina" las responsabilidades e indemnizaciones pertinentes por los desperfectos y daños ocasionados en el Local Social de Santa Catalina, causados en el marco de las actividades y/o actos previstos con motivo de las fiestas.

DUODÉCIMA.- Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero:

Asociación "Comissió Festes Santa Catalina", en los plazos establecidos deberá aportar la justificación y balance de ingresos y gastos, firmado por el Secretario, Presidente y Tesorero declarando la veracidad de los apuntes reflejados y que las facturas y documentos justificativos se encuentran en la Asociación "Comissió Festes Santa Catalina" a disposición de la Intervención Municipal y el Tribunal de Cuentas, así como también un certificado alegando que están al corriente de las obligaciones documentales y contables que marca la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo (Ley reguladora del Derecho de asociación), así como una Memoria en que se correlacione los gastos con las actividades realizadas, así como las facturas correspondientes.

DECIMOTERCERA.- La subvención deberá quedar totalmente justificada antes del día **15/12/2025**.

Para la **JUSTIFICACIÓN**, el beneficiario deberá presentar los documentos que se establecen como obligación que se expresan a continuación:

- a) **Memoria justificativa de las actividades realizadas** (escrito de libre refacción), consistente en la declaración responsable detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) **Balance anual de ingresos y gastos generales de la entidad**, que podrá ser adaptado al Modelo 130, o en su defecto:
 1. Relación de Ingresos
 2. Relación de gastos, Modelo 150.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la Asociación "Comissió Festes Santa Catalina" y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social. Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como

el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

- c) **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.** La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes figuras.

La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *"no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios."* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Dar cumplimiento al artículo 31.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las medidas de difusión y publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, además, hacer figurar el

logotipo de la Concejalía de Fiestas y del Ayuntamiento de Pinoso de los soportes publicitarios gráficos, para su difusión en papel y en formato digital.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (programa de fiestas, carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la de la Concejalía de Fiestas y del Ayuntamiento de Pinoso, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Pinoso.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia el presente año natural.

Serán causas de resolución del convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o cláusulas por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes se notificará por escrito con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

DECIMOSÉXTA.- Incumplimientos y reintegros.

- a) Causa de reintegro de subvención total.
 - 100% de la cuantía otorgada por el incumplimiento de más de dos cláusulas de este convenio.
- b) Causa de reintegro parcial.
 - 25% por justificación fuera de plazo.
 - 30% de la cuantía otorgada por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio.
 - 60% de la cuantía otorgada por la reiteración de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Cláusula Final. Siendo normas de obligado cumplimiento la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados a continuación.

El Alcaldesa
Excmo. Ayuntamiento de Pinoso
Fdo. **Doña Silvia Verdú Carrillo**

Secretario General
Excmo. Ayuntamiento de Pinoso
Fdo. **Don Francisco Eduardo Martínez Delgado**

El Presidente
Asociación "Comissió Festes Santa Catalina"
Fdo. **Don Oscar Calpena Martínez**